

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 4 de Febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Centro de Tratamiento de Sajazarra I.B.16

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de su Consejería de Medio Ambiente, consciente de los problemas ambientales que plantea la eliminación de los residuos generados en su ámbito territorial, intenta a través de la creación de vertederos sanitariamente controlados implantar sistemas de tratamiento adecuados, cara a la consecución del mencionado objetivo.

En este marco de actuación, y cara a posibilitar el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los residuos, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fue creado el Centro de Tratamiento de R.S.U. en el término municipal de Sajazarra, donde son recibidos los residuos al objeto de aplicarles el tratamiento idóneo según su naturaleza.

Habida cuenta del enorme volumen de gasto que estas instalaciones generan es sentida la necesidad de articular un sistema de ingresos, que, proviniendo de los precios públicos que vienen a establecerse en la presente Orden, tiendan a la cobertura de los costes económicos que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de su Consejería de Medio Ambiente habrá de sufragar al objeto de lograr la prestación del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos que sean recibidos en el Centro de Tratamiento de Sajazarra.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asumirá los gastos imputables al servicio de tratamiento de R.S.U. que se preste a los Municipios u otras Entidades Locales, cuya población no supere los 5.000 habitantes de conformidad con el art. 26.1.b de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, que exige a aquéllos de la prestación del mencionado servicio.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1.992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1993, por el que se desarrolla

y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos establecido por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos que sean recibidos en el Centro de Tratamiento de Sajazarra.

Artículo II. Obligados al pago .

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien de los servicios prestados en orden al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

Artículo III. Cuantía.

El precio público por tonelada de residuo se fija para 1.994 en 1.554.- pesetas.

Artículo IV. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio que conforma el hecho imponible.

Artículo V. Forma de pago.

El pago del precio público se efectuará a la presentación de la correspondiente factura por el servicio realizado, mediante el ingreso en cuenta corriente nº 1700/5844-5 de Caja de Ahorros de La Rioja, de residuos sólidos urbanos, de la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo VI. Cláusula de revisión.

El precio público por tonelada fijado en el art. III de la presente Orden, se actualizará anualmente, por el órgano competente, en función de la evolución de los costes presupuestarios y/o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de Octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la Ley 3/92 .

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Febrero de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 2 de Febrero de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran Tribunales Calificadores de pruebas selectivas II.B.35

Convocadas diversas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario y de conformidad con lo dispuesto en las respectivas bases de convocatoria. Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procede a nombrar los Tribunales Calificadores que actuarán en las mismas.

Por ello, vengo a disponer:

Artículo único.— Nombrar los Tribunales Calificadores de las siguientes pruebas selectivas:

— ESCALA DE AGENTES FORESTALES

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D^a. Idoya Tomás Zabalza.

VOCALES:

— D. Lucas San Francisco Cantero.

— D^a. Nieves Verano Espinosa.

— D. Francisco Alonso Martínez, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D^a. María Martín Díez de Baldeón.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Jesús Clemente García González.

VOCALES:

— D. Carlos González Miguel.

— D^a. M^a Auxiliadora Echarri Sáenz.

— D. Antonio Sáinz Izquierdo, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Juan Cirac Marín.

— ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (FISICO NUCLEAR).

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Javier Pérez Santo Tomás.

VOCALES:

— D. Santiago Millán Cebrián.

— D. Carlos Galán Jiménez.

— D. Rufino Gómez Villar, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D^a. Elisa Torrecilla Florez.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Adolfo Cestafe Martínez.